Camara de este auto la expresada Carta orden, se libre testimonio
en presente della y de este proveido para que las Justicias hagan Remitir en
el mismo Venedero, y corriente testimonio de todos los efectos que se hallen en sus
distritos, omitiendo la qualidad del Vezindario pues en mando es este
en la Contaduria de ha Sr. Selenotifique a D.n Manuel Garcia
Figueroa que la Cuerte, entregue Zertificas, en que conste hendo todos
los Pueblos de este Reyno, y expresando el Vezindario Consparaz
de cada uno de ellos; y para que en lo correspondiente a esta Ciud.d y
su Jurisdiccion, se cumpla lo mandado por S.S.M., y ordenado por dho Ex.mo
Consejo, se notifique a los Ess.nos del Ayuntam.to de ella, de este tribun.l
con a Nglo. a lo prevenido por dha Carta orden, y a las Justicias de los
Respectivos Pueblos. Se les apercive que de no dar el pronto y puntual
cumplimiento en esta Real Mision, de otro testimonio, se
ran de su cuenta y Riesgo los daños y perjuicios que sobre ello se
siguiesen; Como asimismo las Sentencias y providencias que es consiguiente
se tomen por la superioridad contra las dhas Justicias que fuesen
omisas, Zuplicando se entregan los testimonios al Venedero, se
de tubiesen mas tiempo de las dos horas en cada Pueblo que se ha se
naladas en la principal que se despacha sobre distino y pena
equivalente a Galeotes le satisfaran doze d.s V.n amas de lo q.e
ha sido señalado, y otros doze por cada Indra de los que le detubieren
haz.do poner por fin, de esto, y testigos de como le han pagado los dias
que le han detenido; cuio testim.o sera de Venida en forma y
debuelta que sean Sufragan a sus fr.as para providenciar lo conve
niente; Y por este su mano abi lo proveyo y firmo = D.n Diego
Manuel Mera = ante mi Joseph Gomez de Albarrace
Como de dha Carta orden, y auto preinserto Consta, y parece que que
da en la dha Escribania de Cad.ria de mi Cargo a que me re
fiero; Y en fue dello en cumplim.to de lo mandado doy fe, y en este
que sigue y firmo en la dha Ciud.d de Murcia a quatro dias
del mes de Dizb.e de mil setez.tos quarenta y ocho = Joseph Go
mez de Albarrace =

Con corda con su original a que me refiero, el que de bolbi al
Venedero, y fe, que consta de dos reserve que signo y firmo
En la Villa de Bullas en Catorze dias del mes de Dizb.e
de mil setez.tos quarenta y ocho =

Rasuramos por balen

En la ciud.d de Murcia en ~~quatro~~ dos dias del mes de Dizb.e de mil